

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones dirigidas a la contratación de jóvenes titulados en Hellín

La situación económica y social que existe actualmente, cuyo efecto más destacado y negativo es la elevada cifra del desempleo, hace imprescindible el esfuerzo de las Administraciones Públicas para impulsar y apoyar iniciativas cuyo objetivo principal sea la reducción del paro juvenil, conciliando las oportunidades del tejido empresarial con la disponibilidad y adecuación del perfil profesional de jóvenes titulados y desempleados de Hellín.

Estas subvenciones en concurrencia competitiva están orientadas a promover y fomentar la contratación y retención de talento de los jóvenes formados en Hellín a través de ayudas económicas a las empresas, con el propósito de incorporar al mercado laboral a personas jóvenes tituladas y, a su vez, consolidar el tejido empresarial del municipio de Hellín.

Estas subvenciones cumplirán con los principios generales establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante):

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva, así como el procedimiento a seguir para la solicitud, concesión, justificación y pago de las mismas.

2. Presupuesto

1. Las subvenciones concedidas serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Hellín para el ejercicio 2026, con un importe máximo de 30.000,00 €, dentro de la partida presupuestaria 433.0 47000.10 Subvenciones para fomento del empleo. Contratación de jóvenes titulados.

2. La concesión de estas subvenciones viene condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de concesión.

3. El importe de las ayudas será distribuido a la mitad entre contrataciones destinadas a graduados universitarios y titulados de formación profesional, destinando la cantidad de 15.000,00 € a cada categoría.

3. Beneficiarios

Los beneficiarios serán personas físicas, comunidades de bienes, empresas de economía social (cooperativas, sociedades laborales), sociedades mercantiles, entidades sin ánimo de lucro y empresas de inserción que formalicen contratos de trabajo con los requisitos señalados en la base sexta, con las personas que cumplan los requisitos de la base cuarta de esta convocatoria.

4. Requisitos

Podrán ser **beneficiarias** de las ayudas las personas y entidades señaladas en la base anterior que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Tener su domicilio fiscal o centro de trabajo en el término municipal de Hellín.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Hellín.
- c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- e) No estar incurso en causa de prohibición para ser considerada beneficiaria de subvenciones, según prevé el artículo 13 de la LGS.
- f) En el caso de entidades sin ánimo de lucro, habrán de estar inscritas en los Registros oficiales que les correspondan por razón de su objeto fundamental estatutario.
- g) No haber sido sancionadas en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales durante el año inmediatamente anterior a la fecha de publicación de estas bases.
- h) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

La **persona a contratar** deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Con carácter previo al inicio de la relación laboral, debe estar empadronado en el municipio de Hellín y estar en situación de desempleo, así como no haber tenido relación laboral con el empleador en los últimos 3 meses desde la fecha de formalización del contrato de trabajo que se pretende subvencionar.
- b) Debe tener una edad comprendida entre los 18 y los 29 años en el momento de la contratación laboral.
- c) Debe haber obtenido alguna de las siguientes titulaciones antes de la contratación laboral:
 - a. Haber finalizado un grado universitario.

- b. Haber obtenido una titulación oficial de Formación Profesional de grado medio o superior o certificado de aptitud profesional, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

En defecto de título o certificado profesional de la persona contratada, se deberá aportar la documentación acreditativa del pago de las tasas o exención de las mismas, junto con la correspondiente solicitud de expedición del título o del certificado profesional.

- d) La contratación debe haberse realizado **después del 1 de enero de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026.**
- e) La contratación debe tener carácter indefinido, sin que sea válida la modalidad de fijo-discontinuo, y podrá hacerse por **jornada completa o parcial**, siempre que **no sea inferior al 75%** de la jornada laboral a tiempo completo.

5. Exclusiones

Quedan excluidos de estas subvenciones los siguientes supuestos:

- 1º. Entidades dependientes o vinculadas societariamente a Administraciones, Entes u Organismos Públicos.
- 2º. La contratación de cónyuges, parejas de hecho y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con el empresario.
- 3º. Contrataciones realizadas por empresas que en los doce meses anteriores a la solicitud de ayuda hubieran realizado extinciones de contratos en virtud de despido colectivo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme o laudo arbitral, y referidas al mismo centro de trabajo en el que se realice la contratación.

6. Conceptos y periodo subvencionable

1. Serán subvencionables las siguientes contrataciones:

- a) Los contratos indefinidos que no pertenezcan a la modalidad de fijos-discontinuos, que se mantengan durante un periodo de doce meses ininterrumpidos como mínimo.
- b) Los contratos podrán realizarse a jornada completa o parcial, siempre que no sea inferior al 75% de la jornada laboral a tiempo completo.

2. Será subvencionable la **formalización de contratos** realizados en el periodo comprendido **entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.**

7. Cuantía de las subvenciones

1. La cuantía de las subvenciones recogidas en estas bases será de:

- a) En el caso de los jóvenes contratados que sean graduados universitarios:

- a. Contratos indefinidos de jornada parcial (mín. 75% de jornada): 3.750 €
- b. Contratos indefinidos de jornada completa: 5.000 €
- b) En el caso de los jóvenes contratados con titulación de formación profesional:
 - a. Contratos indefinidos de jornada parcial (mín. 75% de jornada): 2.800 €
 - b. Contratos indefinidos de jornada completa: 3.750 €

2. Las ayudas indicadas en el apartado anterior cuentan con los siguientes límites:

- 1º. Las ayudas quedan limitadas a un máximo de una contratación por empresa.
- 2º. No se concederá más de una subvención por la contratación de la misma persona, aunque la solicitud sea efectuada por diferentes empresas.
- 3º. En caso de no ser posible cubrir todas las solicitudes de percepción de la subvención, se priorizará la de los jóvenes titulados que hubieran obtenido mejores calificaciones globales, según se acredite en el certificado académico correspondiente.

8. Documentación preceptiva a presentar junto con la solicitud

a) Solicitante

El solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- 1. Documento nacional de identidad, NIE, CIF o documento equivalente válido para acreditar la identidad del solicitante.
- 2. Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT (no siendo admitidos documentos de trámite como modelos 036/037 o equivalentes).
- 3. Certificado de titularidad de cuenta bancaria a nombre del solicitante con referencia al código IBAN.
- 4. Informe actualizado de la vida laboral del código de cuenta de cotización del solicitante emitido por la TGSS, que incluirá la contratación por la que solicita la subvención.
- 5. Declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la LGS, así como el compromiso de mantener dicho requisito durante todo el procedimiento.

En caso de oposición a la consulta de datos por parte del Ayuntamiento se aportará, además:

- 1. Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Hellín.
- 2. Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la AEAT.
- 3. Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

b) Persona contratada

La documentación relativa a la persona contratada que deberá aportarse es la siguiente:

1. Contrato de trabajo y documento acreditativo de su comunicación al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).
2. Documento nacional de identidad, NIE o documento equivalente válido para acreditar la identidad en vigor.
3. Informe actualizado de la vida laboral de la persona contratada (no siendo válido el informe de la vida laboral de un afiliado).
4. Certificado individual de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de Hellín donde conste su residencia en el municipio, así como su fecha de alta.
5. Título oficial expedido por la Universidad o Centro de Formación Profesional donde hubiera cursado sus estudios. También será válido aportar justificante de pago de tasas o exención de las mismas junto con la solicitud de la expedición del título correspondiente.
6. Certificado académico del grado universitario o de la formación profesional realizada.

9. Obligaciones de los beneficiarios

Serán obligaciones de los beneficiarios las establecidas con carácter general en el artículo 14 de la LGS y, en particular, las siguientes:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
2. Proceder al reintegro de los fondos percibidos por obtener la ayuda, falseando las condiciones requeridas para ello, u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa de subvenciones.
3. Prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Hellín.

Los beneficiarios estarán sometidos a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones.

10. Solicitudes de subvención: plazo y lugar de presentación

Las solicitudes, que irán acompañada de la documentación e información señalada en la base octava, se presentarán únicamente **por vía telemática**, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Hellín (<https://hellin.sedipualba.es/>).

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada y/o representante autorizado para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días naturales, indicándose que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

Podrá presentarse una única solicitud por persona jurídica, entidades sin personalidad jurídica o persona física trabajadora por cuenta propia. La solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad.

El plazo de presentación de solicitudes se encontrará abierto desde el día siguiente a la fecha de publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia **hasta las 23:59 horas del día 30 de septiembre de 2026**.

Así mismo, el órgano instructor podrá requerir, siempre que sea imprescindible para la resolución del expediente, cualquier otra documentación adicional o actualizada de la exigida en la convocatoria.

11. Seguimiento, inspección y control

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Secretaría General del Ayuntamiento de Hellín.

2. Las solicitudes se concederán según lo previsto en la base séptima y duodécima.

3. El Ayuntamiento de Hellín podrá llevar a cabo las actividades que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en estas bases.

En este ejercicio, las personas beneficiarias deberán aportar cuanta información les sea requerida, en su caso.

4. El instructor podrá requerir, siempre que sea necesario para la resolución del expediente, cualquier otra documentación adicional o actualizada de la exigida en la convocatoria, así como proceder a realizar los correspondientes controles destinados a comprobar la veracidad del contenido de la declaración responsable. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación que se incorpore a la misma determinará la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro de la subvención percibida, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

12. Procedimiento de concesión y criterios de valoración de solicitudes

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de la **concurrentia competitiva**.

2. Para determinar el orden de concesión de las subvenciones se atenderá a las **calificaciones** obtenidas por la persona contratada **en la formación que le habilita para recibir la subvención**.

Las calificaciones obtenidas se acreditarán a través del **certificado académico** que expida la Universidad o el Centro de Formación correspondiente.

13. Resolución

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento de Hellín procederá a resolver motivadamente la concesión provisional de las ayudas en función de los criterios señalados en la base duodécima, publicándose la resolución de la concesión provisional de las ayudas en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Hellín, dejando un plazo de cinco días hábiles para presentación de posibles alegaciones.

Transcurrido el plazo de alegaciones, se procederá a publicar en el Tablón de Anuncios Electrónico la **resolución definitiva** de la concesión de las ayudas y, en su caso, resolución de las alegaciones presentadas, debiendo presentarse la **justificación de las ayudas** a recibir en el **plazo máximo de diez días hábiles** desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva de las ayudas.

El vencimiento del plazo máximo señalado sin que se haya notificado la resolución, legitima a los interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la resolución definitiva de la concesión de las ayudas, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Albacete, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la propia Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás disposiciones en vigor, y sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cuantos otros recursos estimaren convenientes en defensa de sus derechos.

14. Pago de la subvención

La subvención se abonará en un único pago **una vez presentada su justificación**, realizándose mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud de subvención, de la que deberá ser titular.

De conformidad con lo establecido en el art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención otorgada queda condicionado a que la entidad beneficiaria acredite que no mantiene deudas pendientes de pago a la Hacienda Municipal, y que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

15. Compatibilidad y concurrencia de subvenciones

Las subvenciones que se perciben serán compatibles con otras ayudas destinadas al mismo proyecto. El solicitante está obligado a comunicar, los importes recibidos de cualquier entidad o institución pública o privada que hubiera obtenido o solicitado para la misma actividad financiada.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad financiada.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con las reducciones y bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social que, de acuerdo con la normativa vigente, les puedan ser de aplicación.

16. Obligaciones de los beneficiarios

Serán obligaciones de los beneficiarios de la subvención, las establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en particular, las siguientes:

- a) Comunicar de forma inmediata cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por los beneficiarios.
- b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el mismo puesto de trabajo subvencionado.
- c) Aportar en el plazo establecido, la justificación adecuada mediante la presentación de la documentación correspondiente en la forma exigida en la decimoséptima.
- d) Conservar los documentos justificativos de la subvención por un plazo de 4 años, según lo establecido para la prescripción en materia de subvenciones, regulado en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones, en tanto, puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- e) Someterse a las actuaciones de control por el órgano gestor y de control de la Intervención del Ayuntamiento de Hellín, y de cualquier órgano con competencias en materia de fiscalización y control de fondos públicos, así como facilitar la información que les sea solicitada de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, en la resolución de concesión, y demás normativa aplicable en materia de seguimiento y justificación de subvenciones públicas, en especial la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de Ley General de Subvenciones.

g) Las demás recogidas en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y demás normativa aplicable.

17. Forma y plazo de justificación de la actividad subvencionada

1. La justificación del hecho subvencionado se llevará a cabo mediante la presentación de la cuenta justificativa consistente en la aportación de la siguiente documentación:

- Informe de la vida laboral del código de cuenta de cotización expedido por la TGSS.
- Informe de la vida laboral de la persona contratada.
- La nómina de la última mensualidad disponible junto con su justificante de pago.

2. Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa en el plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución definitiva de concesión de las ayudas.

3. En caso de que la situación de la persona contratada variara desde la presentación de la solicitud a la información aportada en la justificación, se tendrá en cuenta, a efectos de abono de la subvención, la situación declarada en la solicitud.

Si se produjera un incumplimiento sobrevenido de alguno de los requisitos, supondrá que la ayuda le sea denegada.

4. El Ayuntamiento de Hellín podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria para verificar la realidad y el cumplimiento de la subvención concedida, previo requerimiento al beneficiario.

18. Condición suspensiva

La eficacia de las resoluciones queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2026 del Ayuntamiento de Hellín.

19. Aceptación de la convocatoria

La participación en la presente convocatoria de subvenciones implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidas en la misma.

20. Publicidad

A efectos de publicidad, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

21. Protección de datos

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), se informa que los datos personales aportados en la solicitud podrán ser incorporados a un fichero con la finalidad de la tramitación y gestión de las solicitudes de esta convocatoria de subvenciones.

La legitimación del tratamiento se basa en el consentimiento del interesado y en el cumplimiento de un fin de interés público o el ejercicio de un poder público según el art. 6.1 del RGPD.

Los datos facilitados se conservarán mientras no se solicite su supresión por el interesado o hasta el plazo que indique la Ley. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.

El interesado tiene derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, a su rectificación o supresión, a solicitar la limitación del tratamiento y a la portabilidad de los datos.

22. Régimen jurídico aplicable

Las subvenciones establecidas en esta convocatoria se regirán, además de por lo dispuesto en la misma, por la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (art. 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y arts. 40, 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Hellín, publicada en el BOP nº 36 de 31 de marzo de 2026.